REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 MAR 2022

Proceso No. 11001400305020190082500

1. Para continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone tener en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada en el término legal para hacerlo.

2. Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días para los efectos procesales del artículo 137 del C.G.P., que el término para decidir la instancia feneció el pasado 25 de enero de 2021.

3. En consecuencia, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA TREINTA (30), DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia**.

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P.).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

Continuando los señalamientos del primer inciso del Art. 392, se decretaran los siguientes medios de pruebas:

4. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

4.1. Documental: Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda que obran a folios 1 al 3 en cuanto al mérito probatorio que este puede tener.

El apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

5. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

5.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte al demandante. Adviértase que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el numeral 4° del Art. 372 en concordancia con el Art. 205 del Código General del Proceso.

5.2. Testimonios: Se recibirá las declaraciones de la señora ELIANA NIETO que será citada por la parte demandada, quien fue la solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista en el artículo 217 ibídem.

6. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

7. La audiencia se celebrará de manera presencial, solo se permite forma virtual si alguna de las partes se encuentra con diagnóstico positivo para COVID-19.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 16 de hoy 11 MAR 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.